



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2025  
( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, profirió el Decreto No. 0013 del 31 de enero de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que dentro del artículo Tercero del Decreto No. 0013 del 31 de enero de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, establece que *"se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trato el presente Decreto, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de y objeto contractual."*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2025

( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

Que teniendo en cuenta las gestiones administrativas inherentes al cargo de Alcalde Municipal de los diferentes Municipios del Departamento de Nariño dentro de la ciudad de San de Pasto, se hace necesario garantizar la libre circulación de los mismos dentro del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- ADICIONAR una excepción al artículo TERCERO del Decreto 0013 de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO- EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.

2. Transporte de alimentos perecederos medicamentos, Y debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción transporte de alimentos; deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, Construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.

4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaria de Movilidad

5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2025  
( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.

7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UAE AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.

8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.

9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.

10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED)

11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimidos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.

12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.

13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO

0028  
DECRETO DE 2025

( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación y mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso



ALCALDÍA DE PASTO

0028  
DECRETO DE 2025  
( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

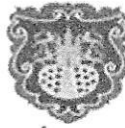
26. Vehículos Oficiales y/o particulares en los que circulen los Alcaldes Municipales del Departamento de Nariño, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

Parágrafo segundo. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar".

ARTÍCULO SEGUNDO - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO TERCERO - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.



ALCALDÍA DE PASTO

0028  
DECRETO DE 2025  
( 21 FEB 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL ARTICULO  
TERCERO DEL DECRETO 0013 DEL 31 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO  
DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO - Las demás disposiciones contenidas dentro del Decreto No. 0013  
del 31 de enero de 2025 se mantendrán incólumes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 21 FEB 2025

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

**EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ**  
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó:   
WILDER CALDERON MORENO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho Alcalde

ANA DANIELA GUERRERO ROMERO  
Subsecretaria de Movilidad - STTM.

Proyectó:   
DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ T  
Abogado Contratista Sub-Movilidad - STTM.